

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

SANTIAGO, 19 de Agosto de 1947.

Señor  
Fernando Vidal,  
PRESENTE

Estimado profesor:

En conformidad al artículo 70 del Reglamento General de la Universidad no podrán ser presentados a examen los alumnos que no tengan el 75% de asistencias a las clases hechas. Sin embargo, "el profesor puede, teniendo presente las notas del año del alumno, no inferior a un promedio de 5, y los trabajos extraordinarios que presente o se le exigieren, o un examen previo escrito, y haya una justificación razonable de dichas inasistencias, rebajar dicho porcentaje de asistencias hasta un 60%".

Encontrándose en este caso, en cuanto a asistencias se refiere, el alumno Edgardo Boninger Krausel, ruego a Ud. tomar en cuenta esta posibilidad para quem juzgando del aprovechamiento que el alumno haya tenido durante el año, pueda concederle que rinda el examen que Ud. profesa.

Saluda muy atentamente a Ud.



Fernando Martinez S.  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE